

BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 159/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 154/2023, de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, presentada por mediante la que requiere "Registro de acreedores del Sistema de Acreedores de la Ley Contra la Usura del Banco Central de Reserva", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envían archivo en PDF que contiene "Certificación del listado de personas naturales y jurídicas supervisadas y no supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, registradas en el Sistema de Tasas Máximas".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por

en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electronico "Certificación del listado de personas naturales y jurídicas supervisadas y no supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, registradas en el Sistema de Tasas Máximas Legales de la Ley Contra la Usura del Banco Central de Reserva". NOTIFIQUESE.

> Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información